

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2025, entre:

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Gremial, Marcelo Capiello

EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.M.R.A.) domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su Secretario General Alejandro Ramella y su Tesorero Elio Alejandro Mansilla.

EL SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.) domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por Gastón Salinas en su carácter de Secretario Adjunto y Rubén Beltrán en su carácter de Secretario Gremial;

La **CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)**, representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 972 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la **paritaria del sector del año 2025 de los C.C.T. Nro. 135/75, 164/75 y 224/75** vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan:

1 - SALARIOS:

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el periodo **mayo a octubre inclusive del año 2025**, que tendrá carácter remunerativo y acumulativo. se determinará aplicando el índice de Precios Nivel General publicado por el INDEC – IPC -, al salario básico fijado para el mes anterior

Para el mes mayo de 2025, se aplica un incremento del 2,80% sobre el salario básico del mes de abril de 2025

2 - PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA


RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


MANSILLA ELIO A.
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

Se incrementará de la forma que se ilustra en las planillas adjuntas que forman parte del presente. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

“Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas - según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda “Presentismo y Puntualidad convencional”. -

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.

2) Goce de licencias convencionales y legales.

3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo. -

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento con autorización no será causal de pérdida del premio. -

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados. -”

3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250:

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la

MANSILLA ELIO A.

TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

RAMIELLA ALEJANDRO V.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al uno por ciento (1%) o uno y medio por ciento (1.5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el termino de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

4 - CONTRIBUCIÓN C.I.M.A.-F.A.T.I.C.A.:

Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes mayo de 2025 hasta el mes de julio de 2025, inclusive, a la suma de \$ 7.231.-, (pesos siete mil doscientos treinta y uno) y desde el mes de agosto de 2025 hasta que no se celebre un nuevo acuerdo, a la suma de \$ 7.810.- (peso siete mil ochocientos diez) por trabajador. La contribución será efectuada por las empresas que apliquen los presentes convenios colectivos, conforme lo previsto en la Convención Colectiva del año 1975 se destinarán los recursos obtenidos al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores de la industria.

MANSILLA ELIO A.

TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

RAMIELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

defensa, fortalecimiento y difusión de la industria nacional del sector Estos importes deberán depositarse en las siguientes cuentas de los Sindicatos intervinientes (quienes se ocuparán de rendirlas a C.I.M.A. y F.A.T.I.C.A):

a) Por los C.C.T. 135/75 Y 164/75 en la cuenta CC\$ 046 469988790-000 Sindicato de Obreros Marroquinos CUIT: 30-54730133-8 / CBU 0340046300469988790002 - Alias: REPTIL.TOMATE. JARDIN del Banco Patagonia.

b) Por el CCT 224/75 en la cuenta 4010-5546/6 Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero CBU 0140010601401000554668 - Alias: RODEO.CUPULA. POZO del Banco Provincia de Buenos Aires.

5 - FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:

Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar adelante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector y la Cámara Industrial empresarial han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados por la Escuela CIMA dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio desde el mes de mayo de 2025 hasta el mes de julio de 2025, inclusive, de \$5.012.-. - (pesos cinco mil doce) mensuales y desde el mes de agosto de 2025 y hasta que no se celebre un nuevo acuerdo, de \$ 5.413.- (pesos cinco mil cuatrocientos trece) por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran los C.C.T. arriba indicados, será a cargo de las empresas que apliquen los presentes convenios. Será administrado de manera conjunta por Los Sindicatos de Primer Grado y la Cámara empresarial

MANSILLA ELIO A.

TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

Los pagos deberán ser realizados en el CBU Nro. 0110010520001000456989 correspondiente a la CC Nro. 00460100045698 del Banco Nación

6- APORTE OBLIGATORIO:

La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario, de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora., Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensaran hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro. 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro. 142-142001055-000 del banco Patagonia

7- ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

Se ratifica la modificación en el escalafón pactada en la paritaria de fecha agosto 2023 que modificara el artículo N° 8 del CCT 135/75 y el artículo N° 6 del CCT 164/75 y el artículo N° 16 del CCT 224/75,


RUBEN FALLONE
PRESIDENTE
CIMA


RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


MANSILLA ELIO A.
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

Años de antigüedad	
1	1,00 %
2	2,00 %
3	3,00 %
4	4,00 %
5	5,00 %
6	6,00 %
7	7,00 %
8	8,00 %
9	9,00 %
10	10,00 %
11	11,00 %
12	12,00 %
13	12,50 %
14	13,00 %
15	13,50 %
16	14,00 %
17	14,50 %
18	15,00 %
19	15,50 %
20	16,00 %
21	16,50 %
22	17,00 %
23	17,50 %
24	18,00 %
25	18,50 %
26	19,00 %
27	19,50 %
28	20,00 %
29	20,50 %
30	21,00 %
31	21,50 %
32	22,00 %
33	22,50 %
34	23,00 %
35	23,50 %

8 - FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de los Convenios colectivos: C.C.T. Nro. 135/75, C.C.T. Nro. 164/75 y C.C.T. Nro. 224/75, modificado y homologado en el año 2012

MANSILLA ELIO A.
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUN
S.E.C.E.I.C.

9- VIOLENCIA DE GENERO:

Las partes ratifican que se considerarán justificadas las ausencias Género –siendo pago 1 día por año- en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de en los términos y acreditaciones establecidas en la ley 26.485-. Las trabajadoras para su percepción y justificación, deberán presentar a su empleador/a comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales

10- ELIMINACION DE CATEGORIA:

CCT Nro. 135/75: se ratifica la eliminación de la categoría denominada Aprendiz, por lo que las personas que ingresen a la actividad lo harán con la categoría Aprendiz Adelantado y se mantendrán en la misma durante 2 años.

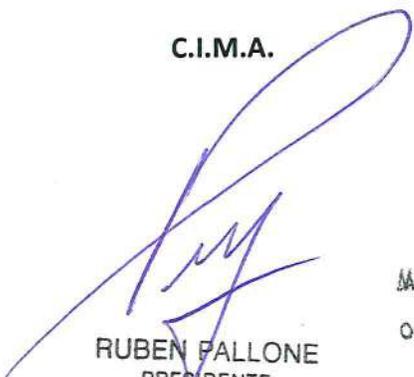
C.C.T. Nro. 224/75: Se ratifica la eliminación de la categoría denominada Empleado A Cadete de la, por lo que la categoría inicial de la C.C.T. será Empleado A (Hasta 6 meses)

11- PRINCIPIO DE EJECUCIÓN:

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----

C.I.M.A.


RUBEN FALLONE
PRESIDENTE
CIMA

F.A.T.I.C.A.


MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

SECEIC


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

STIMRA


RAMEL A. ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

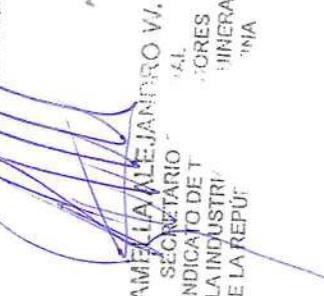

MANSILLA ELIO A.
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CCT NRO. 135/75	ABRIL 2025	ABRIL 2025	Desde 01/05/2025 hasta 31/05/2025	Desde 01/05/2025 hasta 31/07/2025	Desde 01/08/2025
CATEGORIA	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
Oficial Modelista	\$ 5.351,11	\$ 72.711	\$ 5.500,94	\$ 78.528	\$ 84.810
Oficial Cortador	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Emboquillador	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Oficial Planchador	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Maq. Billeteras	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Maq. Cañon	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Costurero Cintos	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Cost. Tapicería	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Maq. Sold. lect.	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Máq. Zigzag	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 75.117
Oficial de Mesa	\$ 4.592,04	\$ 62.324	\$ 4.720,61	\$ 67.310	\$ 72.695
Of. Maq. Plana	\$ 4.592,04	\$ 64.401	\$ 4.720,61	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Rebajador	\$ 4.592,04	\$ 64.401	\$ 4.720,61	\$ 69.553	\$ 75.117
Of. Cos. A Mano	\$ 4.592,04	\$ 64.401	\$ 4.720,61	\$ 69.553	\$ 75.117
Med. Of. En Prom.	\$ 4.285,45	\$ 58.169	\$ 4.405,44	\$ 62.823	\$ 67.848
Medio Oficial	\$ 3.822,75	\$ 51.937	\$ 3.929,78	\$ 56.092	\$ 60.579
Balancinero	\$ 4.530,07	\$ 61.493	\$ 4.656,91	\$ 66.412	\$ 71.725
Emp. May 18 años	\$ 3.975,39	\$ 54.014	\$ 4.086,70	\$ 58.335	\$ 63.002
Emp. Men 18 años	\$ 3.822,75	\$ 51.937	\$ 3.929,78	\$ 56.092	\$ 60.579
Peón	\$ 3.920,59	\$ 53.183	\$ 4.030,37	\$ 57.438	\$ 62.033
Aprendiz Adel.	\$ 3.366,78	\$ 45.704	\$ 3.461,05	\$ 49.360	\$ 53.309


RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


MANSILLA ELIO A.
 TESORERO
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARRQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RAMELLA ALEJANDRO VI.
 SECRETARIO
 SINDICATO DE T...
 DE LA INDUSTRIA...
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


MARCELO ARTURO CAPPIELLO
 SEC ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 F.A.T.I.C.A


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 C/MA

MANSILLA ELÍO A.
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTÓN SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RAMELLA ALEJANDRO VI.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CCT N° 164/75	ABRIL 2025		Desde 01/05/25 hasta 31/07/2025		Desde 01/05/25 hasta 30/05/2025		Desde 01/08/25	
	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
Oficial Contador	\$ 4.942,15	\$ 69.292	\$ 5.080,53	\$ 74.835	\$ 5.080,53	\$ 74.835	\$ 5.080,53	\$ 80.822
Oficial Balancinero	\$ 4.942,15	\$ 69.292	\$ 5.080,53	\$ 74.835	\$ 5.080,53	\$ 74.835	\$ 5.080,53	\$ 80.822
Oficiales Maquinistas	\$ 4.942,15	\$ 69.292	\$ 5.080,53	\$ 74.835	\$ 5.080,53	\$ 74.835	\$ 5.080,53	\$ 80.822
Oficial Empaquista	\$ 4.942,15	\$ 69.292	\$ 5.080,53	\$ 74.835	\$ 5.080,53	\$ 74.835	\$ 5.080,53	\$ 80.822
Medio Oficial	\$ 4.612,32	\$ 55.880	\$ 4.741,46	\$ 60.350	\$ 4.741,46	\$ 60.350	\$ 4.741,46	\$ 65.178
Aprendiz	\$ 3.291,64	\$ 44.704	\$ 3.383,81	\$ 48.280	\$ 3.383,81	\$ 48.280	\$ 3.383,81	\$ 52.143
Peon	\$ 4.219,69	\$ 57.221	\$ 4.337,84	\$ 61.799	\$ 4.337,84	\$ 61.799	\$ 4.337,84	\$ 66.743
Planchador por Docena	\$ 2.939,91	\$ 69.292	\$ 3.022,23	\$ 74.835	\$ 3.022,23	\$ 74.835	\$ 3.022,23	\$ 80.822
Unir dedos y Pegar Palmas 34 doc X día	\$ 1.161,79	\$ 69.292	\$ 1.194,32	\$ 74.835	\$ 1.194,32	\$ 74.835	\$ 1.194,32	\$ 80.822
Pulgares 38 doc X día	\$ 1.012,30	\$ 69.292	\$ 1.040,64	\$ 74.835	\$ 1.040,64	\$ 74.835	\$ 1.040,64	\$ 80.822
Refuerzos 40 doc X día	\$ 987,72	\$ 69.292	\$ 1.015,37	\$ 74.835	\$ 1.015,37	\$ 74.835	\$ 1.015,37	\$ 80.822
Puños 40 doc X día	\$ 1.012,30	\$ 69.292	\$ 1.040,64	\$ 74.835	\$ 1.040,64	\$ 74.835	\$ 1.040,64	\$ 80.822
Cerrado 20 doc X día	\$ 1.973,87	\$ 69.292	\$ 2.029,13	\$ 74.835	\$ 2.029,13	\$ 74.835	\$ 2.029,13	\$ 80.822
Completo sin cierre 9 doc x día	\$ 4.396,00	\$ 69.292	\$ 4.519,09	\$ 74.835	\$ 4.519,09	\$ 74.835	\$ 4.519,09	\$ 80.822
Planchador por docena	\$ 2.939,91	\$ 69.292	\$ 3.022,23	\$ 74.835	\$ 3.022,23	\$ 74.835	\$ 3.022,23	\$ 80.822
Cort. Guant. Ind. S/Puño 9 doc x día	\$ 4.396,00	\$ 69.292	\$ 4.519,09	\$ 74.835	\$ 4.519,09	\$ 74.835	\$ 4.519,09	\$ 80.822
Cort. Guant. Com 7 1/2 doc x día	\$ 5.261,26	\$ 69.292	\$ 5.408,57	\$ 74.835	\$ 5.408,57	\$ 74.835	\$ 5.408,57	\$ 80.822
Balancinero 20Doc x día	\$ 1.973,87	\$ 69.292	\$ 2.029,14	\$ 74.835	\$ 2.029,14	\$ 74.835	\$ 2.029,14	\$ 80.822
Maq guantes enterizos 6 1/2 doc x día	\$ 6.082,05	\$ 69.292	\$ 6.252,35	\$ 74.835	\$ 6.252,35	\$ 74.835	\$ 6.252,35	\$ 80.822
Maq. Guantes comunes 5 1/2 doc x día	\$ 7.182,61	\$ 69.292	\$ 7.383,72	\$ 74.835	\$ 7.383,72	\$ 74.835	\$ 7.383,72	\$ 80.822

MARCELO ARHIZO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RUBEN PAYLLONE
PRESIDENTE
CIMA

CCT N° 224/75	ABRIL 2025	ABRIL 2025	DESDE 01/05/25 AL 31/05/25	DESDE 01/05/25 AL 31/07/25	DESDE 01/08/25 AL 31/10/25
CATEGORIA	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
SUPERVISOR GENERAL	\$ 1.502.416	\$84.874	\$1.544.484	\$91.664	\$98.997
SUPERVISOR	\$ 1.443.875	\$82.793	\$1.484.304	\$89.416	\$96.570
ENCARGADO	\$ 1.272.821	\$73.060	\$1.308.460	\$78.905	\$85.217
EMPLEADO E	\$ 1.101.365	\$63.193	\$1.132.203	\$68.248	\$73.708
EMPLEADO D	\$ 1.033.855	\$59.298	\$1.062.803	\$64.042	\$69.165
EMPLEADO C	\$ 973.234	\$56.457	\$1.000.485	\$60.974	\$65.852
EMPLEADO B	\$ 777.273	\$45.067	\$799.037	\$48.672	\$52.566
ENCARGADO DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	\$ 716.413	\$ 41.487	\$736.473	\$44.806	\$48.390
EMPLEADO A HASTA 6 MESES	\$ 716.251	\$ 41.487	\$736.306	\$44.806	\$48.390


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
CIMA


RAMELLA ALVAREZ v.j.
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


MARCELO ARTURO CAPPIELLO
 SEC ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 F.A.T.I.C.A


RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.



MANSILLA ELIO A.
 TESORERO
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA